

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba el Dictamen de distribución y aplicación del presupuesto del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil diez (2010), que presenta la Comisión de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Visto el Dictamen de distribución y aplicación del presupuesto del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil diez (2010), que presenta la Comisión de Administración y Prerrogativas, que de conformidad con sus atribuciones presenta para su aprobación de conformidad con los siguientes

Antecedentes:

- 1. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-040/III/2009, de fecha 30 de octubre de 2009, aprobó el dictamen que rindió la Comisión de Administración y Prerrogativas, respecto de la aprobación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal del año 2010, por un monto de \$150'487,790.81 (ciento cincuenta millones cuatrocientos ochenta y siete mil setecientos noventa pesos con ochenta y un centavos moneda nacional), de los cuales \$38,426,126.18 (treinta y ocho millones cuatrocientos veintiséis mil ciento veintiséis pesos con dieciocho centavos moneda nacional), se destinarían para el gasto ordinario del Instituto y \$112'061,664.63 (ciento doce millones sesenta y un mil seiscientos sesenta y cuatro pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional), se destinarían para el desarrollo de las actividades del proceso electoral ordinario de dos mil diez (2010).
- 2. Igualmente, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-38/III/2009, de fecha 30 de octubre de 2009, aprobó el anteproyecto de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades: ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del sufragio



popular y las específicas de los partidos políticos, para el ejercicio fiscal del año 2010, por un monto de \$113,417,187.86 (ciento trece millones cuatrocientos diecisiete mil ciento ochenta y siete pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional).

- 3. Emitidos los Acuerdos señalados y en observancia con lo establecido por el artículo 24, párrafo 1, fracción XII, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la Consejera Presidenta remitió a la titular del Poder Ejecutivo mediante OFICIO-IEEZ-01/820/09, el anteproyecto de presupuesto del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprobado por el órgano máximo de dirección, con la finalidad de que se incluyera en la iniciativa del presupuesto anual de egresos del Estado; asimismo, a la H. LVIII Legislatura del Estado se remitió mediante OFICIO-IEEZ-01/819/09, el anteproyecto de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades: ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del sufragio popular y las específicas de los partidos políticos, para el ejercicio fiscal del año 2010.
- 4. La H. Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 65, fracción XII, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, aprobó, mediante decreto número cuatrocientos cuarenta y seis (446) el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2010, que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número ciento cuatro (104), de fecha treinta (30) de diciembre de dos mil nueve (2009).
- 5. El Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal del año 2010, en su Capítulo Segundo, de los Poderes del Estado y Organismos Autónomos, establece en el artículo 11 que: El Presupuesto para el ejercicio fiscal 2010 para los Organismos Públicos Autónomos del Estado asciende a la cantidad de \$1,355'693,872.00 (mil trescientos cincuenta y cinco millones, seiscientos noventa y tres mil ochocientos setenta y dos pesos cero centavos



moneda nacional). Monto del cual le corresponde al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas \$238'004,983.00 (doscientos treinta y ocho millones cuatro mil novecientos ochenta y tres pesos con cero centavos moneda nacional).

6. En términos de lo que se señala en los antecedentes que preceden, la H. Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó un presupuesto para el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas por la cantidad de \$238'004,983.00 (doscientos treinta y ocho millones cuatro mil novecientos ochenta y tres pesos con cero centavos moneda nacional), de los cuales corresponden \$113'417,187.86 (ciento trece millones cuatrocientos diecisiete mil ciento ochenta y siete pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional), para el financiamiento público, el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, para las actividades tendientes a la obtención del sufragio popular y para actividades específicas de los partidos políticos, y el resto \$124'587,795.14 (ciento veinticuatro millones quinientos ochenta y siete mil setecientos noventa y cinco pesos con catorce centavos moneda nacional), para el gasto del ejercicio fiscal del 2010 del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas. Por lo anterior, tenemos que el presupuesto solicitado sufre una reducción por un monto de \$25'899,995.67 (veinticinco millones ochocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y cinco pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional).

Considerandos:

Primero. Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 241 y 242 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señalan la naturaleza jurídica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, como organismo público autónomo, de funcionamiento permanente, con



personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los ayuntamientos de la entidad, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

Segundo. Que el artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, señala los fines de esta autoridad administrativa electoral, al señalar textualmente lo siguiente:

"ARTÍCULO 5

- 1. En el ámbito de su competencia, el Instituto, tendrá como fines:
 - Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas:
 - Promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado;
 - III. Promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos políticoelectorales de los ciudadanos;
 - IV. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado;
 - V. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular;
 - VI. Coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática;
 - VII. Garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana;
 - VIII. Garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto; y
 - IX. Difundir la cultura democrática con perspectiva de género.
- Todas las actividades de los órganos del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia y objetividad, previstos en la Constitución."

Tercero. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado, el patrimonio del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, se integra con los derechos, bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le asignen en el Presupuesto de Egresos del Estado, más los ingresos que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en este ordenamiento y en la Ley Electoral. Patrimonio que para su administración y control se estará a lo dispuesto



por la Constitución, la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios y demás legislación aplicable.

Cuarto. Que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, es un organismo público autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; con base en lo referida autonomía el Instituto Electoral tiene la facultad de administrar el presupuesto que le fue asignado por la H. Legislatura del Estado, lo anterior tiene sustento en la Tesis Relevantes contenidas y consultables en la Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2002, emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación consultables en la página web http://www.trife.org.mx/, con el texto y rubro siguientes:

"INSTITUTOS U ORGANISMOS ELECTORALES. GOZAN DE PLENA AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL. - Desde un punto de vista técnico jurídico, la autonomía no es más que un grado extremo de descentralización, no meramente de la administración pública sino del Estado. Es decir, de los órganos legislativo, ejecutivo y judicial que conforman el poder público; en este sentido, en virtud de la autonomía constitucional contemplada en los artículos 41, párrafo segundo, fracción III, y 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución federal, que se confiere a un organismo público electoral no cabe ubicarlo dentro de la administración pública paraestatal dependiente, por ejemplo, del Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 3o. y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como en los numerales 1o., 2o. y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, ni tampoco dependiente del Ejecutivo del Estado de Puebla, según lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. Esto es, si bien puede haber organismos descentralizados (de la administración pública federal o de cierta entidad federativa) que no sean autónomos, no es posible que haya organismos públicos autónomos (del Estado) que no sean descentralizados, aunque formalmente no se les califique de esta última manera. Ello es así porque, en términos generales, la descentralización es una figura jurídica mediante la cual se retiran, en su caso, determinadas facultades de decisión de un poder o autoridad central para conferirlas a un organismo o autoridad de competencia específica o menos general. En el caso de organismos públicos autónomos electorales, por decisión del Poder Revisor de la Constitución en 1990, ratificada en 1993, 1994 y 1996, la función estatal de organización de las elecciones federales se encomendó al organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, en tanto que atendiendo al resultado de la reforma de 1996 al artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución federal, así como a lo dispuesto en el artículo 3o., párrafo cuarto, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Puebla, la función estatal de organizar las elecciones en dicha entidad federativa corresponde al organismo público autónomo e independiente, denominado Instituto Electoral del Estado. Mientras que en la mayoría de los casos de descentralización (de la administración pública) sólo se transfieren facultades propiamente administrativas, en el caso de la autonomía constitucional del Instituto Federal Electoral y del Instituto Electoral del Estado de Puebla (como también hipotéticamente podría ocurrir con otros organismos constitucionales públicos autónomos, como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Banco de México y las universidades e instituciones de educación superior autónomas por ley) se faculta a sus órganos internos legalmente competentes para establecer sus propias normas o reglamentos, dentro del ámbito limitado por el acto constitucional y/o legal a través del cual se les otorgó la autonomía, lo que implica también una descentralización de la facultad reglamentaria, que si bien en el ámbito de la administración pública federal o de cierta entidad federativa compete al respectivo Poder



Ejecutivo, en el caso de un organismo constitucional autónomo requiere que se otorgue a un órgano propio interno, tal como ocurre con la facultad administrativa sancionadora o disciplinaria, para evitar cualquier injerencia gubernamental, que eventualmente pudiera ser atentatoria de la autonomía e independencia constitucionalmente garantizada a dicho instituto. Juicio de revisión constitucional electoral.—SUP-JRC-244/2001.—Partido Acción Nacional.—13 de febrero de 2002.—Unanimidad de votos.—Ponente: José de Jesús Orozco Henriquez.—Secretario: Armando I. Maitret Hernández. Sala Superior, tesis S3EL 094/2002."

"AUTORIDADES ELECTORALES. LA INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES ES UNA GARANTÍA CONSTITUCIONAL.—Conforme a las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales prevén que las autoridades en materia electoral deben gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, este último concepto implica una garantía constitucional en favor de los ciudadanos y los propios partidos políticos, y se refiere a aquella situación institucional que permite a las autoridades de la materia, emitir sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto apego a la normatividad aplicable al caso, sin tener que acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones, provenientes ya sea de superiores jerárquicos, de otros poderes del Estado o incluso, de personas con las que guardan alguna relación afectiva ya sea política, social o cultural.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-009/2001.—Partido de Baja California.— 26 de febrero de 2001.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Fernando Ojesto Martínez Porcayo.—Secretario: Arturo Martín del Campo Morales.

Revista Justicia Electoral 2002, Tercera Época, suplemento 5, páginas 37-38, Sala Superior, tesis S3EL 118/2001."

Quinto. Que de una interpretación sistemática y funcional de la Legislación Electoral vinculada a una interpretación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, tiene la facultad para administrar y, por lo tanto, distribuir el presupuesto para el ejercicio fiscal dos mil diez (2010), lo anterior, de conformidad con la normatividad aplicable que establece:

Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas Patrimonio del Instituto "ARTÍCULO 6

- El patrimonio del Instituto, se integra con los derechos, bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le asignen en el presupuesto de egresos del Estado, más los ingresos que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en este ordenamiento y en la Ley Electoral.
- 2. Para su administración y control se estará a lo dispuesto por la Constitución, la Ley de Patrimonio del Estado y Municipios y demás legislación aplicable. El patrimonio de los partidos políticos que sean disueltos, será administrado por el erario público bajo los procedimientos y formas previstas por la legislación electoral.
- 3. El Instituto elaborará el catálogo e inventario de sus bienes muebles e inmuebles.
- 4. El Instituto gozará respecto de su patrimonio, de las franquicias, exenciones y demás prerrogativas concedidas a los fondos y bienes del Estado.
- 5. Los recursos presupuestarios destinados al financiamiento público de los partidos políticos, en cualquiera de sus modalidades, no forman parte del patrimonio del Instituto, incluyendo los que por concepto de rendimientos financieros se generen, por lo que éste no podrá disponer ni alterar el cálculo para su determinación ni los montos que del mismo resulten conforme a la Constitución y a la Ley Electoral.



- 6. El Instituto elaborará su propio anteproyecto de presupuesto de egresos y lo remitirá al Ejecutivo del Estado, a fin de que lo envíe en su oportunidad a la Legislatura del Estado, para su estudio, discusión y, en su caso, aprobación. El proyecto de presupuesto de egresos del Instituto no podrá ser modificado por el Poder Ejecutivo del Estado.
- 7. El Instituto administrará su patrimonio conforme a las bases siguientes:
 - Los recursos que integran el patrimonio serán ejercidos en forma directa por los órganos del Instituto, conforme a esta ley y demás disposiciones aplicables.
 - II. La Legislatura del Estado revisará y fiscalizará la cuenta pública del Instituto, en los términos de las disposiciones aplicables.
 - III. Los funcionarios electorales presentarán, en los plazos, términos y procedimientos correspondientes, su declaración patrimonial ante la Auditoria Superior del Estado u órgano fiscalizador correspondiente.
 - IV. El ejercicio presupuestal del Instituto deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social.
 - V. El Instituto manejará su patrimonio conforme a la ley. En todo caso, el Instituto requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Consejo General, para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario.
 - VI. En todo lo relativo a la administración, control y fiscalización de su patrimonio, el Instituto deberá observar las disposiciones legales aplicables, según la materia de que se trate, siempre y cuando dichas disposiciones no contravengan los principios rectores de la función electoral."

Expresión de la autonomía

"ARTÍCULO 14

 La autonomía del Instituto se expresa en la facultad de ejercer sus atribuciones y resolver los asuntos de su competencia con libertad. Sus integrantes quedan sujetos a los medios de vigilancia y control que en términos de la Constitución y la ley, ejerza la autoridad competente."

De la autonomía presupuestal

"ARTÍCULO 15

- 1. El Instituto administrará su patrimonio con base en la legislación aplicable.
- 2. Se deroga.
- Los ingresos que obtenga el Instituto, por concepto de multas impuestas a los partidos políticos y demás infractores a la legislación electoral, deberán destinarse al fortalecimiento de la cultura cívica y a la participación democrática de la ciudadania con perspectiva de género.
- 4. En las acciones relativas a la adquisición, arrendamiento, incorporación, desincorporación y enajenación de bienes que realice el Instituto deberán cumplirse los requisitos y formalidades que las entidades públicas deben satisfacer en términos de las leyes correspondientes.
- 5. El Instituto destinará como mínimo, el 5% de su presupuesto anual al fortalecimiento de la cultura cívica con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica, independientemente de los recursos



destinados para tal efecto contemplados en el párrafo tercero de este artículo."

Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2010.

"ARTÍCULO 1.- La asignación, autorización, ejercicio, control, evaluación, fiscalización, transparencia y rendición de cuentas del gato público para el ejercicio fiscal del año 2010, se realizará conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Zacatecas, la Ley de Administración y finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; la Ley de Deuda Pública para el Estado y Municipios de Zacatecas; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados; la Ley de Coordinación Hacendaría para el Estado de Zacatecas y sus Municipios; la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado; el Presente Decreto y los demás instrumentos normativos aplicables."

Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas

Ejercicio del presupuesto de los Poderes y órganos autónomos

"Artículo 27.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como la Comisión de Derechos Humanos del Estado y el Instituto Electoral del Estado, para el fortalecimiento de su autonomía, efectuarán el ejercicio de su presupuesto por unidades administrativas dependientes de sus órganos de gobierno.

Una vez publicado el Decreto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio que corresponda, durante los cinco días hábiles siguientes harán llegar por escrito su propuesta de calendario de ministraciones a la Secretaría, quien en la medida de la disponibilidad y liquidez del flujo de efectivo, procurará empatar las propuestas con los calendarios que para ese efecto sean publicados en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

La disposición de los fondos correspondientes será autorizada en todos los casos por la Secretaría, de conformidad con el presupuesto de egresos aprobado por la Legislatura.

Marco institucional y atribuciones para emitir disposiciones

"Artículo 39.

Para la ejecución del gasto público estatal, las entidades deberán observar las disposiciones que al efecto expida la Secretaria y sujetarse a las previsiones de esta ley, con exclusión de los Poderes Legislativo y Judicial, la Comisión de Derechos Humanos del Estado y el Instituto Electoral del Estado.

De las normas transcritas, se concluye que el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, tiene la potestad para administrar por



sí su patrimonio, a efecto de ejecutar eficientemente los programas y actividades de las diversas áreas del Instituto.

Que respecto del contenido de los artículos 1, del Decreto número 446 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2010; 27 y 39 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, a los que se ha hecho referencia, se desprende que existe una total armonía con la naturaleza y fines del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que permite distinguir claramente sus facultades para administrar el patrimonio que le es propio, principalmente, por la responsabilidad de su función electoral de organizar los procesos electorales como forma de expresión a través de la cual se ejerce la soberanía del pueblo.

Sexto. Que en términos de lo establecido en los artículos 19, párrafo 1, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral; y 242 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades del Instituto. Asimismo, en el artículo 23, fracciones XXVI y LXXV de la Ley Orgánica, se establece que el Consejo General cuenta con la facultad de aprobar anualmente el proyecto de presupuesto, así como, aprobar a más tardar el día último de enero, la modificación y aplicación del presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal correspondiente.

Séptimo. Que en el Anteproyecto de Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2010, del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprobado por este Consejo General el 30 de octubre de 2009, se consideraron los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades ordinarias, así como para la preparación y desarrollo del proceso electoral 2010, tal y como se detalla en el cuadro siguiente:



CAPÍTULO	GASTO ORDINARIO	GASTO PROCESO ELECTORAL	TOTAL
CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	29,344,781.23	53,534,115.39	82,878,896.61
CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	2,337,642.48	19,914,048.50	22,251,690.98
CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES	6,264,807.25	31,383,089.33	37,647,896.59
CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	478,895.22	7.230,411_41	7,709,306.63
SUMA	38,426,126.18	112,061,664.63	150,487,790.81

Como se desprende de la información del cuadro anterior, el Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal dos mil diez (2010), del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, sufrió una reducción por un monto de \$25'899,995.67 (veinticinco millones ochocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y cinco pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional), lo que representa una reducción al presupuesto del 17.21% (diecisiete punto veintiuno por ciento) de lo proyectado, por lo tanto, la distribución del presupuesto del Instituto se realizará con relación al monto restante, es decir \$124'587,795.14 (ciento veinticuatro millones quinientos ochenta y siete mil setecientos noventa y cinco pesos con catorce centavos moneda nacional), el cual se distribuye en capítulos bajo los términos siguientes:

CAPÍTULO	GASTO ORDINARIO	GASTO PROCESO ELECTORAL	TOTAL
CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	27.881,452.61	57,885,815.82	85,767,268.43
CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	2,337,642.48	5,567,314.90	7,904.957.38
CAPÍTULO 3000 - SERVICIOS GENERALES	2.649,783.60	24,011,874.33	26,661,657.92
CAPÍTULO 5000 - BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	4,253,911.41	4,253,911.41
Suma	32,868,878.68	91,718,916.46	124,587,795.14

Octavo. Que derivado de la disminución del presupuesto, se presenta una proyección de distribución del gasto ordinario en el que se contemplan los



recursos mínimos para llevar a cabo los programas ordinarios prioritarios para que el Instituto haga frente a su responsabilidad de contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado, aplicación que se describe a continuación por capítulos:

GASTO ORDINARIO 2010	
CAPÍTULO	MONTO
CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	27,881,452.61
CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	2,337,642.48
CAPÎTULO 3000 SERVICIOS GENERALES	2,649,783.60
CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00
SUMA	32,868,878.68

En el Capítulo 1000 de servicios personales, se garantizan los gastos derivados de los salarios y demás prestaciones de 87 plazas del personal que con carácter permanente labora en el órgano electoral, a las que les corresponde un incremento salarial del 4.85% (cuatro punto ochenta y cinco por ciento) en percepciones, resultando la remuneración mensual por puesto en los términos siguientes:

PERMANENTE 4.85% DE II PERCEPCION PUESTO/CATEGORÍA	A TO A STATE OF THE PARTY OF TH
CONSEJERA PRESIDENTA *	82,839.79
CONSEJERO ELECTORAL*	49,703.87
SECRETARIO EJECUTIVO	46,167.26
DIRECTOR EJECUTIVO	32,952.28
ASESOR	25,532.50
JEFE DE UNIDAD	23,284,35
COORDINADOR CENTRAL C	19,269.81
COORDINADOR CENTRAL B	15,415,85
COORDINADOR CENTRAL A	13,488.86
TÉCNICO C	10,437,50
TECNICO B	9,432.77
TÉCNICO A	7,868.09
SECRETARIA C	11,080.24
SECRETARIA B	8,384.53
SECRETARIA A	7,701.01



7,552.22
6,904.86
5.299.19
JERO PRESIDENTE DE ES, ESTÁ CALCULADA EN EL ARTÍCULO 13 DE

En este capítulo se disminuyó el incremento salarial programado de un 7.5% a 4.85% al personal permanente, generando con ello un ahorro de \$713,328.62 M.N., asimismo se deja sin suficiencia presupuestal la partida de liquidaciones e indemnizaciones al personal por un monto \$750,000.00 M.N.

El capítulo 2000 de materiales y suministros no sufre modificaciones.

El capítulo 3000 relativo a servicios generales, se cubre con los recursos mínimos indispensables de: servicio postal, servicio telefónico convencional y celular, servicios de energía eléctrica y agua potable, arrendamiento de inmuebles, tenencias, refrendo de uso vehicular, servicio de vigilancia y de licencias de Software.

Las cuentas de servicio postal, servicios bancarios y financieros, mantenimiento de bienes inmuebles, mobiliario y equipo de oficina, impresiones, publicaciones oficiales, inserciones en periódicos locales, inserciones en revistas, gasto ceremonial, congresos y convenciones, pasajes y viáticos, y gastos menores se dejan sin suficiencia presupuestal por un monto de \$2'572,319.09 M.N.

La partida de capacitación al personal disminuye su presupuesto en \$1'042,704.57 M.N.

El capítulo 5000 de bienes muebles e inmuebles se queda sin recurso presupuestal, eliminado las partidas de mobiliario y equipo de oficina, equipo



educacional y recreativo, bienes informáticos y equipo, aparatos de comunicación y telecomunicación por un monto \$478,895.00 M.N.

La propuesta de proyecto de presupuesto, aprobado por este órgano de dirección, se realizó con el objetivo de garantizar la operación ordinaria anual del órgano electoral, considerando que el no contar con el techo presupuestal necesario, representaría un grave riesgo para la garantía de certeza jurídica a la que tienen derecho tanto el sistema de partidos como la ciudadanía; en el mismo sentido por disposición constitucional, la función estatal de organizar las elecciones le corresponderá a un organismo permanente y profesional en el desempeño de sus funciones, que debe contar con los elementos financieros, materiales y humanos (Órganos directivos, ejecutivos, técnicos, vigilancia y demás personal administrativo) que le sean indispensables para el desarrollo de su atribuciones.

Noveno. Que la distribución del presupuesto para el gasto electoral se distribuye por capítulos en los siguientes términos:

GASTO ELECTORAL	TOTAL
CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	57,885,815.82
CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	5,567,314.90
CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES	24,011,874.33
CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	4,253,911.41
SUMA	91,718,916.46

 El gasto del Capítulo 1000 de Servicios Personales desglosado por partidas se distribuye de la siguiente manera:

PARTIDA	CONCEPTO	TOTAL
1103	SUELDOS BASE	38,749,790.32
1201	HONORARIOS	29,250.00
1305	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	964,458.32
1306	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO (AGUINALDO)	2,310,408.37



1316	LIQUIDACIÓN POR INDEMNIZACIÓN Y POR SUELDO Y SALARIOS CAÍDOS	385,245.58
1404	CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL	410,400.00
1410	CUOTAS AL IMSS	5,811,363.25
1411	CUOTAS AL INFONAVIT	1,944,116.67
1508	CUOTAS SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO (SAR)	895,853.80
1701	ESTÍMULOS POR PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA EN EL DESEMPEÑO	6,384,929.51
	SUMA	57,885,815.82

Los recursos aplicados en el capítulo 1000, cubren el sueldo y las prestaciones de 1,421 plazas presupuestadas que requiere el Instituto para el desarrollo de sus programas y actividades a desarrollar en el proceso electoral 2010, en los términos que se establecen en el tabulador siguiente:

PUESTO/CATEGORÍA	PERCEPCIÓN TOTAL MENSUAL
CONSEJERO PRESIDENTE DISTRITAL	10,560.00
CONSEJERO ELECTORAL DISTRITAL	5,280.00
SECRETARIO EJECUTIVO DISTRITAL	9,900.00
CONSEJERO PRESIDENTE MUNICIPAL	9,240.00
CONSEJERO ELECTORAL MUNICIPAL	3,960.00
SECRETARIO EJECUTIVO MUNICIPAL	8,580.00
COORDINADOR ELECTORAL CENTRAL A	13,488.86
COORDINADOR ELECTORAL B	9,840.00
COORDINADOR ELECTORAL A	9,240.00
TECNICO ELECTORAL CENTRAL C	10,437.50
TECNICO ELECTORAL C'	7,979.40
TÉCNICO ELECTORAL B	6,600.00
TÉCNICO ELECTORAL A	5,940.00
SUPERVISOR ELECTORAL	5,940.00
INSTRUCTOR-ASISTENTE	4,950.00
SECRETARIA DISTRITAL	3,960.00
SECRETARIA MUNICIPAL	3,300.00
CAPTURISTA Y ACOPIADORES PREP	3,600.00
AUXILIAR ELECTORAL C	5,280.00
AUXILIAR ELECTORAL B	3,960,00

La retribución de los Consejeros Electorales, está calculada conforme a lo establecido en el Art. 13 de la Ley Orgánica del IEEZ vigente.

Que el personal que se integrará a laborar en los diferentes órganos del Instituto, como se señala en la tabla siguiente:



PERSONAL PARA LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL IEEZ

PLAZAS A CONTRATAR 2010	NOMBRE DEL PUESTO
18	CONSEJERO PRESIDENTE DISTRITAL
18	SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DISTRITAL
72	CONSEJERO ELECTORAL DISTRITAL
58	CONSEJERO PRESIDENTE MUNICIPAL
58	SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO MUNICIPAL
232	CONSEJERO ELECTORAL MUNICIPAL
456	

PERSONAL DE APOYO A CONSEJOS ELECTORALES

PLAZAS A CONTRATAR 2010	NOMBRE DEL PUESTO
18	TÉCNICO ELECTORAL JURÍDICO DISTRITAL
18	COORDINADOR DISTRITAL, EN ORGANIZACIÓN
18	TÉCNICO DISTRITAL, EN COMPUTACIÓN
18	SECRETARIA ADMINISTRATIVA DISTRITAL
58	TÉCNICO MUNICIPAL EN COMPUTACIÓN
5	TÉCNICO ELECTORAL MUNICIPAL EN ORGANIZACIÓN
58	SECRETARIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL
72	SUPERVISOR ELECTORAL
500	INSTRUCTOR-ASISTENTE
81	CAPTURISTA, ACOPIADOR SIREP
846	

	PERSONAL DE APOYO EN OFICINAS CENTRALES	
PLAZAS A CONTRATAR 2010	CONTRATAR NOMBRE DEL PUESTO	
	SECRETARÍA EJECUTIVA	
2	AUXILIAR DE OFICIALÍA DE PARTES (OFICINAS CENTRALES)	
9	CAPTURISTA DE DATOS* (OFICINAS CENTRALES)	
0	TÉCNICO DE SONIDO (OFICINAS CENTRALES)	
1	CAPTURISTA (OFICINAS CENTRALES)	
2	AUXILIAR MÜLTIPLE(OFICINAS CENTRALES)	
11	COORDINADOR DE ANALISIS DE PROYECTOS (OFICINAS CENTRALES)	
46		



DIRECCION	EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PARTIDOS POLÍTICOS
1	COORDINADOR DE INFORMÁTICA (OFICINAS CENTRALES)
3	COORDINADOR DE REGIONAL
3	TÉCNICO ELECTORAL (OFICINAS CENTRALES)
6	OPERADORES CENTRALES PIJE (OFICINAS CENTRALES)
13	

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y CULTURA CÍVICA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO	
1	COORDINADOR DE CAPACITACIÓN ELECTORAL E INTEGRACIÓN DE CASILLAS
6	COORDINADOR REGIONAL

	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS
10	TÉCNICO ELECTORAL (OFICINAS CENTRALES)
8	SUBCOORDINADOR PROYECTISTA (OFICINAS CENTRALES)
8	TÉCNICO INSTRUCTOR (OFICINAS CENTRALES)
26	

3	AUXILIAR DE RECURSOS HUMANOS (OFICINAS CENTRALES)
2	AUXILIAR DE RECURSOS FINANCIEROS (OFICINAS CENTRALES)
1	AUDITOR JURÍDICO
5	ENLACE ADMINISTRATIVO (OFICINAS CENTRALES)
10	AUXILIAR DE ENLACE ADMINISTRATIVO (OFICINAS CENTRALES)
3	AUXILIAR DE FOTOCOPIADO (OFICINAS CENTRALES)
1	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO (OFICINAS CENTRALES)
2	INTENDENCIA (OFICINAS CENTRALES)



2	TÉCNICO EN SISTEMAS (OFICINAS CENTRALES)
1	TÉCNICO EN MANTENIMIENTO (OFICINAS CENTRALES)
8	TÉCNICO CENTRAL (OFICINAS CENTRALES)
10	TÉCNICO DE SOPORTE URNA ELECTRÓNICA

1	AUXILIAR CONTRATACIÓN DE MEDIOS (OFICINAS CENTRALES)
6	AUXILIAR DE MONITOREO (OFICINAS CENTRALES)
1	AUXILIAR DE AUDIO (OFICINAS CENTRALES)
1	AUXILIAR DE VIDEO (OFICINAS CENTRALES)
1	AUXILIAR DE SOPORTE TÉCNICO (OFICINAS CENTRALES)

*SON PLAZAS COMUNES A LAS ÁREAS DE SECRETARÍA EJECUTIVA, DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SISTEMAS Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS.

Se advierte un ajuste en el capítulo 1000, por un incremento de \$2'888,371.82 M.N de manera general, en virtud a que se amplía la cobertura de seguridad social, ya que se autoriza el otorgamiento de dicha prestación a un total de 1,117 personas, sin embargo, este incremento se atenderá con los ajustes que se realizan en los diferentes capítulos del presupuesto del gasto.

Las cuentas de liquidaciones e indemnizaciones al personal y cuotas para el seguro de gastos por accidentes se disminuyen en su totalidad en \$1'516,547.56 M.N.

2. El gasto del Capítulo 2000 de Materiales y Suministros, desglosado por partidas se distribuye de la siguiente manera:



PARTIDA	CONCEPTO	TOTAL
2101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	904,850.00
2102	MATERIAL DE LIMPIEZA	212,400.00
2103	MATERIAL DIDÁCTICO	15.000.00
2104	MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	3,000.00
2105	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	395,230.65
2106	MATERIALES Y UTILES DE PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS	537,317.85
2107	MATERIAL PARA INFORMACIÓN (MATERIAL Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL)	0.00
2206	ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE GUARDIA	1.079.560.00
2302	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE COMPUTO	35,000.00
2401	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	145,000.00
2402	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	155,000.00
2403	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	230,000.00
2404	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	92,300.00
2603	COMBUSTIBLES, PARA VIÁTICOS	981,616.00
2604	COMBUSTIBLES, PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	89,000.00
2701	VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	692,040.40
SUMA		5,567,314.90

Los principales ajustes al presupuesto derivan de la insuficiencia presupuestal en la partida de material para información (material y documentación electoral) por un monto de \$11'129,370.00 M.N, apoyo al personal de conserjería de los inmuebles para la instalación de las mesas directivas de casillas por la cantidad de \$384,600.00 M.N. y el apoyo económico a los 10,256 funcionarios y funcionarias de las mesas directivas de casilla por la cantidad de \$2'564,000.00 M.N.

Las disminuciones presupuestales se realizaron en la cuenta de uniformes y vestuarios al personal de los instructores-asistentes y supervisores de capacitación electoral, por un monto de \$268,759.60 M.N

3. El gasto del Capítulo 3000 de Servicios Generales, desglosado por partidas se distribuye de la siguiente manera:



PARTIDA	CONCEPTO	TOTAL
3101	SERVICIO POSTAL	51,900.0
3103	SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL	2,725,043.8
3104	SERVICIO TELEFÓNICO CELULAR	229,500.0
3105	SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN	0.0
3106	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	363,100.0
3107	SERVICIO DE AGUA POTABLE	239,400.0
3109	SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES	8,000.0
3115	SERVICIO DE FOTOCOPIADO	193,900.0
3201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	2,751,000.0
3204	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	45,000.0
3206	OTROS ARRENDAMIENTOS	62,500.0
3209	ARRENDAMIENTO DE AUTOS, PICK-UP, ETC.	0.0
3301	ASESORIA ASOCIADA A CONVENIOS, TRATADOS Y ACUERDOS	1,714,754.4
3306	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	235,849.0
3308	ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	2,700,000.0
3403	SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	136,000.0
3409	PATENTES, REGALÍAS Y OTROS	285,380.0
3411	SERVICIO DE VIGILANCIA	117,000.0
3504	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	236,500.0
3602	GASTOS DE PROPAGANDA E IMAGEN INSTITUCIONAL	12,000 0
3602-1	INSERCIONES EN PERIÓDICOS LOCALES	1,232,142.8
3602-2	INSERCIONES EN PERIÓDICOS NACIONALES	150,000.0
3602-4	INSERCIONES EN REVISTAS	160,000.0
3604	PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSIÓN E INFORMACIÓN	1,656,269.7
3606	OTROS GASTOS DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN	362,710.0
3803	GASTOS DE CEREMONIAL Y DE ORDEN SOCIAL	206,500.0
3804	CONGRESOS, CONVENCIONES Y EXPOSICIONES	103,957.9
3811	PASAJES PARA SERVIDORES PÚBLICOS PARA COMISIONES OFICIALES	75,780.0
3814	VIÁTICOS PARA SERVIDORES PÚBLICOS PARA LABORES DE CAMPO Y SUPERVISIÓN	5,789,800.0
3817	VIÁTICOS PARA SERVIDORES PÚBLICOS PARA FUNCIONES OFICIALES	1,635,286.4
3827	GASTOS MENORES	532,600.0
	SUMA	24.011.874.3

Las principales disminuciones presupuestales en este capítulo del gasto se originan en las cuentas de asesorías asociadas a convenios, tratados y acuerdos con el Instituto Federal Electoral, por un monto de 1'947,313.58 M.N, inserciones en periódicos locales y nacionales por un monto de \$317,857.14 M.N, programa



de incidencia de la jornada electoral por un monto de \$610,000.00 M.N, monitoreo del medios de comunicación por un monto de \$300,000.00 M.N, pasajes y viáticos en general por un monto de \$205,496.29 y de impresión de trípticos sobre los valores democráticos por un monto de \$11,823.00 M.N.

Se deja sin suficiencia presupuestal la partida de viáticos a instructores-asistentes y supervisores electorales de las mesas directivas de casillas por la cantidad de \$723,725.00 M.N, programas publicitarios de la Unidad de Comunicación Social por la cantidad de \$600,000.00 M.N, programa de Incidencias de la Jornada Electoral (PIJE) por la cantidad de \$1'890,000.00 y arrendamientos de autos y pick-ups (apoyo a instructores-asistentes el día de la jornada electoral) por la cantidad de \$765,000.00 M.N.

4. El gasto del Capítulo 5000 de Bienes Muebles e Inmuebles, desglosado por partidas se distribuye de la siguiente manera:

PARTIDA	CONCEPTO	TOTAL
5101	MOBILIARIO	582,000.00
5102	EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	339,000.00
5103	EQUIPO EDUCACIONAL Y AUDIOVISUAL	204,614.00
5204	EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIÓN Y TELEC:	2,970.00
5205	MAQUINARIA Y EQUIPO ELÉCTRICO	100,000.00
5206	BIENES INFORMÁTICOS	1,525,327.41
5301	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	1,500,000.00
	SUMA	4,253,911.41

En este capítulo el gasto se reduce en la adquisición de plantas generadoras de luz eléctrica por un monto de \$166,000.00 M.N, asimismo, se deja sin suficiencia presupuestal la partida de adquisición de parque vehicular por un monto de \$1'500,000.00 M.N, adquisición de bienes informáticos (servidor de acceso AS5300 PREP y Urnas Electrónicas) por un monto de \$1'000,000.00 M.N. y la



adquisición de una fotocopiadora de máxima capacidad por la cantidad de \$310,500.00 M.N.

Décimo. Que la distribución que se somete a consideración de este Consejo General tiene como base la asignación de los recursos del Proyecto de Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 2010, así como el reajuste derivado del recorte de presupuesto que sufrió el proyecto de presupuesto del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas del 2010. Lo anterior, para llevar a cabo los programas ordinarios del Instituto, así como aquellos que se implementarán para la organización del proceso electoral 2010.

Décimo primero. Que las actividades a realizar por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el año 2010 se contemplan en las Políticas y Programas Generales 2010, desglosadas en 7 Objetivos Estratégicos denominados: "Organizar procesos electorales confiables y transparentes", "Operar el Servicio Profesional Electoral", "Lograr mayor participación ciudadana y difundir la cultura cívica en el Estado", "Desarrollar e implementar soluciones de tecnología para soportar procedimientos electorales y administrativos", "Implementar sistemas de calidad", "Preservar los principios rectores de la materia" y "Fortalecer el sistema de partidos políticos".

Décimo segundo. Este Consejo General autoriza a la Consejera Presidenta del Instituto, a efecto de que realice las gestiones administrativas necesarias, ante la titular del Poder Ejecutivo y la Secretaria de Finanzas de Gobierno del Estado, con la finalidad de obtener el recurso indispensable para el cumplimiento de las actividades a desarrollar con motivo del proceso electoral ordinario 2010, lo anterior con base en lo previsto en el artículo 33 del Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones



I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 241 y 242 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 4, 5, 6, 14, 15, 16, 19, párrafo 1, 23 fracciones I, XXVI, LXIX, LXXV y LXXX, 28, 30, párrafo 1, fracción III, 33, párrafo 1, fracción I, 42 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal dos mil diez (2010), el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, emite el siguiente

Acuerdo:

PRIMERO. Este Consejo General hace suyo el Dictamen de distribución y aplicación del presupuesto del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil diez (2010), emitido por la Comisión de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. Se aprueba distribuir y aplicar como presupuesto del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2010, la cantidad de \$124'587,795.14 (ciento veinticuatro millones quinientos ochenta y siete mil setecientos noventa y cinco pesos con catorce centavos moneda nacional), importe que cubre la ejecución de los programas ordinarios prioritarios, pero no la totalidad de los programas electorales de conformidad con lo expuesto en los considerandos séptimo, octavo y noveno del presente acuerdo. Se adjuntan al presente los anexos de Presupuesto Global ordinario y electoral, Presupuesto de calendarización mensual ordinario y electoral y el Tabulador de sueldos del personal permanente y eventual del Instituto para que formen parte del mismo.

TERCERO. Se faculta a la Consejera Presidenta a efecto de que realice las gestiones necesarias ante la titular del Poder Ejecutivo con la finalidad de obtener el recurso financiero para el cumplimiento de las actividades a desarrollar con motivo del proceso electoral ordinario 2010.



CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los 30 (treinta) días del mes de enero de dos mil diez (2010).

Lic. Leticia Calla ina Soto Acosta

Consejera Presidenta

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa

Secretario Ejecutivo